

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
JUMILLA**

EDICTO

Doña Julia Fresneda Andrés, Juez en provisión temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jumilla (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio número 37/94, a instancia de doña Ana Juana García Abellán, contra don Francisco Mateo Lozano, vecino que fue de Jumilla y en la actualidad en paradero desconocido, y en los que por providencia de esta fecha se ha acordado notificar la sentencia dictada en los mismos con fecha 6 de julio de 1995, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. García Ortega, en nombre y representación de doña Ana Juana García Abellán, debo absolver y absuelvo al demandado don Francisco Mateo Lozano, de las pretensiones deducidas de contrario.

Notifíquese la presente a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 248.4 de la L.O.P.J. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia en forma al demandado don Francisco Mateo Lozano por encontrarse en paradero desconocido y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Jumilla a 16 de septiembre de 1997.—La Juez, Julia Fresneda Andrés.—La Secretaria.

Número 12721

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 31/97, a instancia de don Juan Vidal Guill, contra don Ángel Martínez Pérez y esposa artículo 144 R.H., actualmente en paradero desconocido, si bien su último domicilio lo tuvo en Cartagena, Rincón de Tallante, número 4 (Tallante), sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar al demandado Ángel Martínez Pérez, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al referido demandado, expido el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y lo firmo en Cartagena a 26 de junio de 1997.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Cédula de citación de remate

Número: 454/97.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De Banco Popular Español, S.A.

Procurador: Antonio José González-Concejero Martínez.

Contra Mateo Ayala Chazarra y Josefa Pujante Gil.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a los referidos demandados don Mateo Ayala Chazarra y doña Josefa Pujante Gil, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniera, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándose con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: cuatrocientos treinta mil doscientos treinta y siete.

Intereses, gastos y costas: doscientos cincuenta ml.

En Murcia a 9 de septiembre de 1997.—El Secretario.

Número 12761

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA**

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario por sustitución de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio declarativo de menor cuantía número 36/96, seguido a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador Sr. López Palazón, contra otra y Explotaciones Industriales de Alojamientos Turísticos, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el improrrogable plazo de diez días comparezca en el presente juicio, con apercibimiento de que de no comparecer será declarado en rebeldía y haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Explotaciones Industriales de Alojamientos Turísticos de Cartagena, S.L., expido el presente en Cartagena a 30 de julio de 1997.—El Secretario Judicial.